

INE/JGE106/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN, PAGO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS “SICOPAC”, PARA ÓRGANOS DELEGACIONALES Y SUBDELEGACIONALES DEL INE, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022 EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS Y, EN SU CASO, LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO

G L O S A R I O

ASF	Auditoría Superior de la Federación
CIP:	Cartera Institucional de Proyectos.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el uso del del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC”.
Manual:	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros.
MDC	Mesa Directiva de Casilla
Órgano Interno:	Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
OPL:	Organismos Públicos Locales.

Órganos Delegacionales:	Juntas Locales Ejecutivas.
Órganos Subdelegacionales:	Juntas Distritales Ejecutivas.
SE:	Supervisores Electorales.
PEL 2021-2022:	Procesos Electorales Locales Ordinarios y en su caso Extraordinarios 2021-2022 en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.
RE:	Reglamento de Elecciones.
Reglamento de Sesiones:	Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SICOPAC:	Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta General, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y valores organizacionales del Instituto.
- II. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG32/2019, se reformaron el RIINE y el RE.
- III. Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante el acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- IV. El 1° de noviembre de 2019, la Auditoría Superior de la Federación realizó observaciones al INE en la Auditoría practicada identificada como 93-GB, denominada Gestión Financiera; mediante la cual se precisa que el INE debe de implementar, autorizar y difundir el procedimiento para la dispersión de los apoyos de alimentos de los capacitadores y supervisores electorales a los funcionarios de mesas directivas de casilla, así como del escrutinio y

cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero del Proceso Electoral correspondiente a los recursos reportados como ejercidos con cargo a la partida 44109 “Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral federal” con la finalidad de dar transparencia a la erogación de dichos recursos”, y “Para que el Instituto Nacional Electoral fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que el registro de los recursos con cargo en la partida 44109 “Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral federal” en el Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos (SICOPAC) por concepto de alimentación para los funcionarios de mesas directivas de casillas, así como del escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero con estatus de “Activo”, coincida con el monto reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del año que corresponda; asimismo, que el monto reportado como ministrado coincida con el registrado en los auxiliares contables, se establece la necesidad de precisar en el articulado del SICOPAC la observación vertida por la ASF.

Asimismo, indicó que el INE debe fortalecer el mecanismo de control y supervisión que asegure que el registro de los recursos con cargo en la partida 44109 “Apoyos para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada del Proceso Electoral” en el SICOPAC por concepto de alimentación para los funcionarios de mesas directivas de casilla, así como del escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero con estatus de “Activo”, los titulares de la unidades responsables deberán verificar que los montos reportados coincidan con el ejercido en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del año que corresponda; asimismo, que el monto reportado como ministrado coincida con el registrado en los auxiliares contables.

- V. El 2 de diciembre de 2019, mediante la Cédula de Resultados y Observaciones emitida por el Órgano Interno de la Auditoría DAOD/08/FI/2019, realizó observaciones al INE, mediante la cual requiere que se garanticen medidas correctivas en el SICOPAC, consistentes en “Implementar candados, ya que se detectó que existen folios duplicados” y “El criterio a tomar referente a los registros realizados en el rubro ‘Otros’”.

- VI.** Determinaciones de las autoridades en materia de salud y del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:
- a. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia el brote originado por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
 - b. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
 - c. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la Junta, mediante acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por la COVID-19.
 - d. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, además se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
 - e. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la propagación del virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19.
 - f. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.

- g. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por la COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- h. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- i. El 16 de abril de 2020, la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar los efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determinara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- j. El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- k. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta a través del acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la Estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
 - El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y

materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.

- El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- I. El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19. A partir de su instalación, de conformidad con lo previsto en el acuerdo INE/JGE69/2020, se presentaron y validaron diversos protocolos para orientar o definir la forma en que se realizarán diversos procedimientos indispensables para la operación institucional con los debidos cuidados y protección a la salud, en el actual contexto de pandemia en el que se encuentra el país, los cuales se encuentran disponibles en el portal electrónico del INE, <https://www.ine.mx/protocolos-para-el-regreso-las-actividades-en-el-ine/>.
- m. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
- n. El 4 de marzo de 2021 la Junta emitió el acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar COVID-19 a

prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2021.

- VII.** El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta General aprobó el acuerdo INE/JGE118/2020, mediante el cual fueron aprobados los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC”, para órganos delegacionales y subdelegacionales del INE, durante el Proceso Electoral Local 2019-2020 en los estados de Coahuila e Hidalgo y, en su caso, los procesos electorales locales extraordinarios que se deriven.

- VIII.** El 24 de febrero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, mediante el acuerdo INE/CCOE011/2021, aprobó el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral, Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021.

- IX.** El 13 de mayo de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta General aprobó el acuerdo INE/JGE88/2021, mediante el cual fueron aprobados los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC”, para órganos delegacionales y subdelegacionales del INE, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y en su caso los procesos electorales extraordinarios que deriven del mismo.

- X.** El 20 de julio de 2021, en sesión ordinaria de la Junta General aprobó el acuerdo INE/JGE135/2021, mediante el cual fueron aprobados los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC”, para órganos delegacionales y subdelegacionales del INE, durante la Consulta Popular 2021.

- XI.** El 28 de julio del 2021, el Consejo General, en sesión ordinaria, mediante acuerdo INE/CG1421/2021, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

- XII.** El 25 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/JGE172/2021, la Junta General aprobó la CIP para el Ejercicio 2022, así como los indicadores del INE.
- XIII.** El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG1445/2021 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2022.
- XIV.** El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG1469/2021 la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 y sus anexos, estando entre éstos, el correspondiente al Modelo Integral de Atención Sanitaria para los Procesos Electorales 2021-2022.
- XV.** El 11 de noviembre de 2021, en sesión ordinaria de la Junta General aprobó el acuerdo INE/JGE239/2021, mediante el cual fueron aprobados los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos "SICOPAC", para órganos delegacionales y subdelegacionales del INE, durante el Proceso Electoral Federal Extraordinario Nayarit 2021.
- XVI.** El 29 de noviembre de 2021, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XVII.** El 8 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria la Junta General, mediante acuerdo INE/JGE254/2021 modificó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal de 2022, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante acuerdo INE/JGE172/2021.
- XVIII.** El 10 de diciembre de 2021 en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG1758/2021, se aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

- XIX.** El 21 de febrero de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG103/2021, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, a propuesta de la Junta se aprobaron los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XX.** El 24 de marzo de 2022, en sesión ordinaria de la Junta General aprobó el acuerdo INE/JGE73/2022, mediante el cual fueron aprobados los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC”, para órganos delegacionales y subdelegacionales del INE durante el Proceso de Revocación de Mandato 2022.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la CPEUM; 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLS. El INE es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño. En el ejercicio de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
2. En términos de los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), de la CPEUM y 32 numeral 1, inciso a), fracciones I, IV y V y numeral 2, inciso f) de la LGIPE, el INE tiene a su cargo en procesos electorales federales y locales entre otras las atribuciones de la capacitación electoral, la ubicación de casillas y a designación de los funcionarios de sus mesas directivas y las

reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, así como asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponde a los Organismos Públicos Locales, en los términos de la LGIPE.

3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la CPEUM y 104 numeral 1, incisos f), h), i), j), ñ) y r) de la LGIPE, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL y ejercerán, entre otras, funciones en materia preparación de la Jornada Electoral, escrutinios y cómputos en los términos que señale la LGIPE, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, y todas las no reservadas al INE.
4. El artículo 1, párrafos 2 y 3 de la LGIPE, establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal, y local, respecto de las materias que establece la CPEUM. Las constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la CPEUM y en la LGIPE.
5. El artículo 24, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, establece que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que la propia Ley Electoral reconoce a los ciudadanos, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece; mandatando que el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en dicha Ley conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva.
6. De acuerdo con el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del

sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Disposiciones normativas que sustenta la determinación

7. El artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE señalan que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia Ley; mismo que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
8. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) y 71 de la LGIPE señalan que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal y que en cada uno de los 300 distritos electorales el INE contará con los siguientes órganos: La junta distrital ejecutiva; el vocal ejecutivo, y el consejo distrital; asimismo que los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.
9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la LGIPE, la Junta General es uno de los órganos centrales del INE.
10. De conformidad con lo establecido en el artículo 4, párrafo 1, fracción II), apartado A, inciso a) del RIINE, el INE ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la CPEUM, la Ley Electoral y dicho Reglamento, a través de la Junta General.
11. El artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, señala que la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad

Técnica de Vinculación con los OPL. El titular del Órgano Interno podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General.

- 12.** Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, la Junta General tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
- 13.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE, y artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y hh) del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE; y tiene dentro de sus atribuciones orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, así como ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le confiera el Consejo General, su Presidente, la Junta General, la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 14.** El artículo 56 párrafo 1, incisos a), e) y i) de la LGIPE, así como artículo 47, incisos a), b), d), i), t) del RIINE, señalan que, dentro de las atribuciones de la DEOE, apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y Distritales; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; así como recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que

conforme a la LGIPE y debe realizar; supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del INE; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta General, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 15.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), ee y ff) del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del INE; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; y las demás que le confiera la Ley electoral, intervenir en la elaboración de los contratos que celebre el Instituto con prestadores de servicios sujetos a la legislación civil, en coordinación con la Dirección Jurídica y otras disposiciones aplicables.
- 16.** De conformidad con el artículo 61, párrafo 1 de la LGIPE, en cada una de las Entidades Federativas, el INE contará con una delegación integrada por una Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, así como por los Vocales Ejecutivos y de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal por el Consejo Local y Consejos Distritales.

- 17.** El artículo 63, párrafo 1, incisos a), c), f) y g) de la LGIPE, y 55, párrafo 1, incisos a), b), f), g), l) y n) del RIINE, otorgan a las juntas locales ejecutivas, entre otras, las atribuciones de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales; desarrollar en su ámbito territorial la coordinación con las autoridades electorales locales para garantizar el acceso a radio y televisión de los partidos políticos durante las precampañas y campañas locales y para el uso de esos medios por parte de los OPL; llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al INE en los procesos electorales locales, de conformidad con lo previsto en la CPEUM, y supervisar el ejercicio, por parte de los OPL, de las facultades que les delegue el INE en términos de la CPEUM; así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General y los de la Junta General; apoyar las actividades del Consejo Local y ejecutar sus acuerdos, cuando así se disponga; poner a disposición de los Consejos Locales toda la información, recursos y equipo necesarios para el adecuado desarrollo de su función; realizar las actividades que se convengan con las entidades federativas y la Ciudad de México en los procesos electorales locales; llevar a cabo las funciones electorales que les correspondan en los procesos electorales locales, de conformidad con el artículo 32 de la LGIPE, y las demás que les confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 18.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, párrafo 1, incisos a) y f) de la LGIPE, son atribuciones de los Vocales Ejecutivos, entre otras, la de presidir la Junta Local Ejecutiva y, durante el proceso electoral, el Consejo Local, así como proveer a las Juntas Distritales Ejecutivas y a los Consejos Distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 19.** El artículo 65, párrafo 1 de la LGIPE, los Consejos Locales funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán con un Consejero Presidente, designado por el Consejo General, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo; seis Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos Nacionales.
- 20.** Con base en lo establecido en el artículo 65, párrafo 3 de la LGIPE, los Consejeros Electorales serán designados conforme a lo dispuesto en el inciso h) del numeral 1 del artículo 44 de la LGIPE. Por cada Consejero Electoral propietario habrá un suplente. De producirse una ausencia definitiva, o en su caso, de incurrir el Consejero Propietario en dos inasistencias de manera

consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra la siguiente sesión a rendir la protesta de Ley. Las designaciones podrán ser impugnadas ante la Sala correspondiente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuando no se reúna alguno de los requisitos señalados en el artículo 66 de la LGIPE.

- 21.** El artículo 68, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, considera, entre otras, como atribución de los Consejos Locales dentro del ámbito de su competencia, designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros Electorales que integran los Consejos Distritales a que se refiere el numeral 3 del artículo 76 de la misma LGIPE, con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los propios Consejeros Electorales locales.
- 22.** El artículo 71, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, señala que el INE contará en cada uno de los 300 Distritos Electorales, entre otros órganos con un Consejo Distrital.
- 23.** Los artículos 76, párrafos 1 y 2, de la LGIPE y 30 del RIINE, disponen que los Consejos Distritales son los órganos subdelegacionales de dirección constituidos en cada uno de los Distritos Electorales que se instalan y sesionan durante los Procesos Electorales Federales y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 44, párrafo 1, inciso f), de la LGIPE, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo Distrital; seis Consejeros Electorales, y representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto; el Vocal Secretario de la Junta, será Secretario del Consejo Distrital y tendrá voz, pero no voto.
- 24.** El artículo 7, párrafo 1 del RE y 4, párrafos 1 y 4 de Reglamento de Sesiones establece que, en elecciones locales no concurrentes con una federal, los Consejos Locales y distritales del INE se instalarán en el mes que determine el Consejo General, conforme al plan y calendario de coordinación que para tal efecto se apruebe, y de acuerdo a las condiciones presupuestales que se presenten. Se integrarán y funcionarán en los mismos términos que en los Procesos Electorales Federales, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones

que correspondan al INE. Asimismo, los partidos políticos estatales o los candidatos independientes con registro local podrán solicitar la participación de sus representantes ante los Consejos Locales y distritales, en las elecciones locales, cuando el INE organice el Proceso Electoral Local o alguna de sus etapas. Para tal efecto, deberán presentar la documentación emitida por el OPL en la que los acredite como personas facultadas para tal efecto.

25. Los artículos 208, párrafo 1 y 225, párrafo 2, de la LGIPE disponen que el Proceso Electoral comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

MOTIVACIÓN QUE SUSTENTA LA DETERMINACIÓN

26. El artículo 5, párrafos 1, 3 y 6 del Manual señala que el ejercicio, administración control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad.

Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

27. De conformidad con el artículo 97, primer párrafo, del Manual, los comprobantes de gastos deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las leyes, y/o Reglamentos vigentes en materia fiscal, excepto aquellos para los que se emitan Lineamientos particulares derivados de los procesos electorales.
28. El artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
29. El artículo 45, párrafo cuatro, de la misma Ley establece que los ejecutores de gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios señalados en el considerando anterior, y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Motivación que sustenta la determinación

30. En apego a las observaciones realizadas por la Auditoría Superior, el 1 de noviembre de 2019, en la Recomendación 2018-0-22100-19-0093-01-010, de la Auditoría 93-GB, que precisa que: “Para que el Instituto Nacional Electoral fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que el registro de los recursos con cargo en la partida 44109 Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral federal en el Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos (SICOPAC) por concepto de alimentación para los funcionarios de mesas directivas de casilla con estatus de “Activo”, coincida con el monto reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del año que corresponda; asimismo, que el monto reportado como ministrado coincida con el registrado en los auxiliares contables”, se establece la necesidad de modificar el contenido del articulado de los Lineamientos del SICOPAC, con el propósito de dar cumplimiento a dicha observación.

Asimismo, de acuerdo con Recomendación 2018-0-22100-19-0093-01-009, que precisa que: “Para que el Instituto Nacional Electoral implemente, autorice y difunda el procedimiento para la dispersión de los apoyos de alimentos de los capacitadores y supervisores electorales a los funcionarios de mesas directivas de casilla del Proceso Electoral correspondiente a los recursos reportados como ejercidos con cargo en la partida 44109 Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral federal con la finalidad de dar transparencia a la erogación de dichos recursos”, se establece la necesidad de incluir un apartado en específico para la dispersión de recursos en los Lineamientos del SICOPAC, con el propósito de dar cumplimiento a dicha observación.

- 31.** En apego a las observaciones realizadas por el Órgano Interno, el 1 de noviembre de 2019, en la Recomendación 18/DAOD/08/FI/2019/DEA/06/C/15, incisos b) y c) de la Auditoría DAOD/08/FI/2019, que precisa que el INE debe “Implementar candados, ya que se detectó que existen folios duplicados” y “El criterio a tomar referente a los registros realizados en el rubro ‘Otros”, se establece la necesidad de modificar el contenido articulado de los Lineamientos del SICOPAC, con el propósito de dar cumplimiento a dicha observación.
- 32.** De la revisión realizada en todo lo vinculado con el escrutinio y cómputo del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, del voto de las personas en prisión preventiva y del voto anticipado en territorio nacional para el PEL 2021-2022, se identificó la necesidad de contar con recursos destinados al apoyo para alimentos a los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo.
- 33.** Del modelo de operación del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, del voto de las personas en prisión preventiva y del voto anticipado en territorio nacional, se define la integración de las mesas de escrutinio y cómputo, las cuales serán atendidas por 1) Un Presidente/a, 2) Un Secretario/a, 3) Dos Escrutadores/as, por lo que se identificó la necesidad de contar con recursos destinados al apoyo para alimentos al funcionariado de las mesas de escrutinio y cómputo.
- 34.** De la experiencia adquirida en el desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como de los instrumentos de participación ciudadana,

se observó que durante la Jornada Electoral los órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto, requirieron recursos para hacer frente a diversos gastos que son necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

35. Así mismo, el brote de la enfermedad Covid-19 en diciembre de 2019, llevó al Instituto a tomar medidas sanitarias extremas en todos los ámbitos de su competencia, incluyendo los trabajos de ubicación y equipamiento de casillas y la instalación y funcionamiento de éstas el día de los comicios que se han celebrado previo al PEL 2021-2022; con dichas medidas, se ha buscado evitar contagios multitudinarios considerando la cantidad de personas que se concentran a participar en la jornada electiva a fin de expresar su intención de voto, o de opinión como fue en la Consulta Popular 2021 y en el Proceso de Revocación de Mandato 2022. Lo anterior, conforme a las indicaciones emitidas por las autoridades de salud competentes y dado que no existe al día de la fecha alguna determinación por parte de dichas autoridades sobre la conclusión de la pandemia, se considera que el INE debe continuar adoptando las medidas necesarias de protección, para garantizar el derecho a la salud de las personas.
36. En razón de lo anterior, para efecto de garantizar el debido cumplimiento de las atribuciones que constitucionalmente tiene conferidas el INE con la finalidad de brindar el apoyo funcional y operativo a los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, la Junta General, en cumplimiento a las atribuciones que le confiere la LGIPE y el RIINE, requiere emitir normas que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados para hacer frente a aquellos gastos que se generen el Proceso Electoral Local 2021-2022 en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas y, en su caso, los procesos electorales locales extraordinarios que deriven de los mismos, como son:
 - a) *Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación y material a los y las presidentas de Mesa Directiva de Casilla y para los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes con los expedientes del Proceso Electoral Local 2021-2022 a las sedes de los órganos competentes de los OPL.*

- b) *Limpieza y sanitización de los inmuebles utilizados para instalar casillas electorales aprobados por los Consejos Distritales, previo y posterior a la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022.*
 - c) *Alimentación para las personas responsables de los mecanismos de recolección y traslado, así como de la operación del equipo de cómputo de las casillas del Proceso Electoral Local 2021-2022.*
 - d) *Alimentación para las y los funcionarios de mesas directivas de casilla, así como del escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero; de las personas en prisión preventiva y del voto anticipado en territorio nacional.*
 - e) *Gastos extraordinarios y relacionados con la naturaleza del desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022, por arrendamiento de mobiliario, contratación de locales para la instalación de casillas, fotocopiado, planta de luz y medios de transporte.*
37. De acuerdo con la construcción del proyecto la DEOE estableció el monto de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) del Apoyo de Alimentación de las y los funcionarios de MDC conforme a los techos presupuestales establecidos por el Instituto.
38. De acuerdo con la construcción del proyecto la DEOE estableció los montos del apoyo de limpieza y sanitización de los inmuebles utilizados para las MDC, correspondientes a los servicios previo y posterior a la Jornada Electoral del PEL 2021-2022, conforme a los techos presupuestales establecidos por el Instituto y de acuerdo con las siguientes categorías:
- De 1 a 2 casillas en un mismo domicilio: \$250.00
 - De 3 a 4 casillas en un mismo domicilio: \$300.00
 - De 5 a 9 casillas en un mismo domicilio: \$350.00
 - De 10 a 15 casillas en un mismo domicilio: \$400.00
 - De 16 a 19 casillas en un mismo domicilio: \$450.00
 - De 20 a 29 casillas en un mismo domicilio: \$500.00
39. Los Lineamientos que se proponen aprobar en el presente acuerdo tiene como propósito regular el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los

recursos a través del uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC” para órganos delegacionales y subdelegacionales del INE, durante el Proceso Electoral Local 2021-2022 en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas y, en su caso, los procesos electorales locales extraordinarios que deriven del mismo, con lo cual se garantizará el cumplimiento de los principios que rigen todas las actividades del Instituto, así como la transparencia y la rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente:

A C U E R D O

PRIMERO. – Se aprueban los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC”, para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE, durante el Proceso Electoral Local 2021-2022 en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas y, en su caso, los procesos electorales locales extraordinarios que deriven del mismo; junto con sus Anexos, que forman parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. – El Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE “SICOPAC”, entrará en operación 10 días naturales antes de la Jornada Electoral y cerrará 20 días después de celebrada la misma.

TERCERO. – Se aprueba entregar un monto de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), en una única ocasión, como apoyo de alimentación al funcionariado que integre las MDC del PEL 2021-2022, el día de la Jornada Electoral a realizarse el 5 de junio de 2022.

CUARTO. – Se aprueba entregar el apoyo de limpieza y sanitización de los inmuebles utilizados para la instalación de las casillas el día de la Jornada Electoral del PEL 2021-2022, a realizarse el 5 de junio de 2022, aprobadas por los consejos distritales, realizado el servicio previo a la Jornada Electoral, de acuerdo con las siguientes categorías:

- De 1 a 2 casillas en un mismo domicilio: \$250.00
- De 3 a 4 casillas en un mismo domicilio: \$300.00
- De 5 a 9 casillas en un mismo domicilio: \$350.00
- De 10 a 15 casillas en un mismo domicilio: \$400.00
- De 16 a 19 casillas en un mismo domicilio: \$450.00
- De 20 a 29 casillas en un mismo domicilio: \$500.00

QUINTO. – Se aprueba entregar el apoyo de limpieza y sanitización de los inmuebles utilizados para la instalación de las casillas el día de la Jornada Electoral del PEL 2021-2022, a realizarse el 5 de junio de 2022, aprobadas por los consejos distritales, realizado el servicio posterior a la Jornada Electoral, de acuerdo con las siguientes categorías:

- De 1 a 2 casillas en un mismo domicilio: \$250.00
- De 3 a 4 casillas en un mismo domicilio: \$300.00
- De 5 a 9 casillas en un mismo domicilio: \$350.00
- De 10 a 15 casillas en un mismo domicilio: \$400.00
- De 16 a 19 casillas en un mismo domicilio: \$450.00
- De 20 a 29 casillas en un mismo domicilio: \$500.00

SEXTO. – Se instruye a la DEOE para gestionar e informar los montos asignados a las y los funcionarios de MDC, a más tardar cinco días previos a la Jornada Electoral del PEL 2021-2022 del 5 de junio de 2022, mediante oficio a las Vocalías Ejecutivas Locales de las 6 entidades.

De igual forma, se instruye a la DEOE para gestionar e informar los montos asignados en el acuerdo Cuarto y Quinto, a las y los propietarios o encargados de los inmuebles utilizados para instalar las casillas el día de la Jornada Electoral del PEL 2021-2022, por concepto del apoyo de limpieza a las instalaciones donde se ubicarán las MDC, a más tardar cinco días previos a la Jornada Electoral del 5 de junio de 2022, mediante oficio a las 6 Vocalías Ejecutivas Locales.

SÉPTIMO. – El presente acuerdo y los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC”, para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto durante el PEL 2021-2022, del 5 de junio de 2022, entrarán en vigor el día de su aprobación.

OCTAVO. – Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, en Norma INE y en el Portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de mayo de 2022, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**